



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO;

Proveído N° 000576-2021-UE005/MC de fecha 11 de mayo de 2021;
Resolución Directoral N° 000058-2021-UE005/MC de fecha 10 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC de fecha 05 de mayo del 2021, se ha designado temporalmente al Arql. Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000058-2021-UE005/MC de fecha 10 de mayo de 2021, se ha resuelto "(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** vacaciones por el lapso de treinta (30) días, al Arql. **WALTER LEONEL ALVA ALVA**, Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, Servidor Público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 10 de mayo de 2021, correspondiente al periodo vacacional 2020 – 2021, según opinión del Informe N° 000097-2021-ORH-UE005/MC de fecha 07 de mayo de 2021. **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** temporalmente al señor Arql. **EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, la Dirección del Museo Nacional de Sicán, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios, durante el periodo de ausencia del titular (...).

Que, mediante Proveído N° 000576-2021-UE005/MC de fecha 11 de mayo de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución directoral en la cual se rectifique el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 000058-2021-UE005/MC de fecha 10 de mayo de 2021, en el extremo que dice "Museo Nacional de Sicán", debiendo decir "Museo Tumbas Reales de Sipán".

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente, se dispone que se rectifique de oficio el error material de la mencionada resolución.

Que, de conformidad con el numeral el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 000058-2021-UE005/MC de fecha 10 de mayo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR temporalmente al señor Arql. **EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, la Dirección del Museo Nacional de Sicán, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios, durante el periodo de ausencia del titular.

Debe Decir:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR temporalmente al señor Arql. **EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, en adición a sus funciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios, durante el periodo de ausencia del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a Arql. **WALTER LEONEL ALVA ALVA**, Arql. **EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, al Museo Tumbas Reales de Sipán, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP